

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

La Constitución Política del Estado señala en su artículo 192 que «los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo», estableciéndose en sus incisos 5 y 8 que los gobiernos regionales son competentes para promover el desarrollo socioeconómico regional y ejecutar los planes y programas correspondientes, así como fomentar la competitividad, las inversiones y el financiamiento para la ejecución de proyectos y obras de infraestructura de alcance e impacto regional.

La Ley de Bases de la Descentralización en su artículo 35 consagra la competencia exclusiva de los Gobiernos Regionales de planificar el desarrollo integral de cada región y ejecutar los programas socioeconómicos correspondientes, así como la de administrar y adjudicar los terrenos urbanos y eriazos de propiedad del Estado en su jurisdicción, con excepción de los terrenos de propiedad municipal;

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 establece en su Artículo 58 diversas funciones en materia de vivienda y saneamiento, entre las cuales destacan las de \* Formular, aprobar y evaluar los planes y políticas regionales en materia de vivienda y saneamiento, en concordancia con los planes de desarrollo de los gobiernos locales y de conformidad con las políticas nacionales y planes sectoriales; \* Promover la ejecución de programas de vivienda urbanos y rurales, canalizando los recursos públicos y privados y la utilización de los terrenos del gobierno regional y materiales de la región, para programas municipales de vivienda; e, \* Incentivar la participación de promotores privados en los diferentes programas habitacionales, en coordinación con los gobiernos locales;

El Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa que se ha puesto a consideración del Consejo Regional ha sido elaborado conjuntamente por los equipos de trabajo de la Cámara Peruana de la Construcción (CAPECO) y de la Gerencia Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento del Gobierno Regional de Arequipa, contándose con la participación de los Gobiernos Locales de la Región Arequipa conforme se señala en el Oficio N° 511-2016-GR/GRVCS.

El Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa contiene el ámbito de atención, la visión, la misión, los principios, los objetivos, las metas, las líneas estratégicas, los programas y actividades que deben ejecutarse para atender de manera eficiente las necesidades habitacionales y las demandas de suelo en la región durante los próximos cinco años, habiendo sido formulado en concordancia con las políticas y los planes nacionales de Vivienda y Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, el Plan Nacional de la Superación de la Pobreza, el Plan Nacional de Competitividad, la Carta de Política Social, el Acuerdo Nacional de Desarrollo Sostenible, el Plan Bicentenario y el Plan Estratégico Nacional – CEPLAN;

Finalmente, tal como aparece en su Sección II Propósito, el Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa tiene como Objetivos Generales:

- Promover la generación de oferta diversificada de vivienda social en la metrópoli regional, en las ciudades intermedias y menores y en el área rural:

- Contribuir a la implementación de equipamientos urbanos y rurales complementarios a las intervenciones de vivienda;

- Coadyuvar a la superación de las condiciones de precariedad de los hogares que habitan en barrios urbano-marginales, zonas deterioradas de las ciudades y áreas rurales;

- Incrementar significativamente las metas de colocación de los programas urbano-habitacionales del gobierno nacional en la región; y

- Difundir una cultura de la formalidad en la población arequipeña, promoviendo acceso a la vivienda formal y desincentivando las invasiones.

De acuerdo con el artículo 15, literal a) de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional y según el artículo 38 de la citada Ley, dictan ordenanzas regionales que norman asuntos de carácter general, la organización y administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia.

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE VIVIENDA Y SUELO (PREVIS) DE AREQUIPA – REGIÓN AREQUIPA**

**Artículo 1°.-** APROBAR el Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa elaborado por la Gerencia Regional de vivienda, Construcción y Saneamiento y la Cámara Peruana de la Construcción – CAPECO.

**Artículo 2°.-** ENCARGAR al Órgano Ejecutivo adoptar las medidas necesarias para la implementación del Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa, respetando las competencias de los diferentes niveles de Gobierno.

**Artículo 3°.-** Señalar que la aprobación de los Reglamentos que sean necesarios para implementar el Plan Regional de Vivienda y Suelo (PREVIS) de Arequipa – Región Arequipa deberá contar con la previa opinión favorable del Consejo Regional de Arequipa.

**Artículo 4°.-** Establecer que la presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial “El Peruano”

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinte días del mes de setiembre del 2016.

EDY MEDINA COLLADO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1433360-2

**Aprueban la creación de la “Instancia Regional de Concertación de la Región Arequipa para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar”**

**ORDENANZA REGIONAL  
N° 351-AREQUIPA**

El Consejo Regional de Arequipa

Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:

CONSIDERANDO:

Que, es política de Estado garantizar a mujeres y hombres el ejercicio de sus derechos a la igualdad, dignidad, libre desarrollo, bienestar y autonomía,



impidiendo la discriminación, pública y privada, propendiendo a la plena igualdad;

Que, en ese sentido, el Estado Peruano ha suscrito y ratificado tratados y compromisos internacionales como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación Contra la Mujer-CEDAW; la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos y degradantes; la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional; el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional; y, la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujer "Convención de Belem do Pará" (1984); entre otros;

Que, en ese contexto, mediante Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar - se creó el Sistema Nacional para la Prevención, Sanción y Erradicación de la Violencia Contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar, el mismo que está integrado por la Comisión Multisectorial de Alto Nivel y las instancias regionales, provinciales y distritales de concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, conforme a su artículo 34°;

Que, la Instancia Regional de Concertación tiene como responsabilidad elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la ley precitada; consecuentemente, conforme al artículo 105° del Reglamento de la Ley N° 30364 los Gobiernos Regionales, mediante ordenanza regional, disponen la creación de dichas instancias regionales;

Que, mediante Oficio N° 3629-2016-GRA/SG la Secretaria General remite el expediente sobre "Creación de la Instancia Regional de Concertación", para lo cual adjunta el Informe N° 1205-2016-GRA/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y el Informe N° 310-2016-GRA/GRDIS/SGMPV de la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social que consideran necesario y procedente su creación y conformación;

Que, conforme a lo expuesto, la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Adulto Mayor y Personas con Discapacidad, considera pertinente la creación de la Instancia Regional de Concertación; por lo que, pone a consideración del Pleno su aprobación;

Que, por tanto, conforme al literal a) del artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; asimismo, el artículo 38° del mismo cuerpo legal establece que las ordenanzas regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamenta materias de su competencia;

Que, entonces, por estas consideraciones, al amparo de la Ley N° 27783 / Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053; exonerado el trámite de comisión y en observancia del marco legislativo regional constituido por la Ordenanza Regional Nro. 001-2007-GRA/CR-AREQUIPA, la Ordenanza Regional 010-AREQUIPA y la Ordenanza Regional 154-AREQUIPA,

SE HA APROBADO LA SIGUIENTE ORDENANZA:

**ORDENANZA REGIONAL QUE CREA LA INSTANCIA REGIONAL DE CONCERTACIÓN PARA ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR**

**Artículo 1°.- De la creación de la Instancia Regional**

APROBAR como asunto de interés regional la creación de la "Instancia Regional de Concertación de la Región Arequipa para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar", en el marco de la Ley N° 30364 - Ley para prevenir, sancionar y erradicar la

violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 2°.- De la Finalidad de la Instancia Regional de Concertación**

La Instancia Regional de Concertación tiene la finalidad de elaborar, implementar, monitorear y evaluar las políticas públicas encargadas de combatir la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar a nivel regional, y promover el cumplimiento de la Ley N° 30364.

**Artículo 3°.- De la conformación de la Instancia Regional de Concertación**

La Instancia Regional de Concertación está conformada de la siguiente manera:

1. Gobernador/a del Gobierno Regional de Arequipa quién la Preside.
2. Gerente Regional de Educación.
3. Jefe/a de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial.
4. Gerente Regional de Salud.
5. Jefe/a Jefatura Policial de mayor grado del Departamento de Arequipa.
6. Presidente/a Corte Superior de Justicia de la Región de Arequipa.
7. Presidente/a Junta de Fiscales del Ministerio Público de la Región Arequipa.
8. Alcalde/sa de las tres Municipalidades Provinciales que cuenten con el mayor número de electoras y electores.
9. Dos representantes del Programa Nacional Contra la Violencia Familiar y Sexual del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
10. Director/a de la Oficina Desconcentrada de Defensa Pública del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.
11. Defensor/a de la Oficina Defensorial de la Región.
12. Representantes de las Asociaciones u organizaciones no gubernamentales involucradas en la lucha contra la violencia hacia la mujer e integrantes del grupo familiar de la región.

Las y los representantes titulares de la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Arequipa designan a un/a representante alterno/a, con capacidad de decisión, para casos de ausencia, quienes son acreditados/as mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia, en un plazo no mayor de 10 días contados a partir del día siguiente de su instalación.

**Artículo 4°.- De las Funciones de la Instancia Regional de Concertación**

Son funciones de la Instancia Regional de Concertación para Erradicar la Violencia contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar, todas aquellas establecidas en el artículo 106° del Reglamento de la Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar.

**Artículo 5°.- De la Secretaría Técnica**

ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social la Secretaría Técnica de esta instancia, tendiente a realizar el seguimiento de sus funciones y sistematización de resultados, a efectos de ser remitidos a la Dirección General Contra la Violencia de Género y Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial de Alto Nivel.

**Artículo 6°.- Del Reglamento Interno**

DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de su instalación, la Instancia Regional de Concertación para erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar de la Región Arequipa elabore su respectivo Reglamento Interno, la misma que deberá ser aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional.

Previo a la aprobación de la reglamento interno, a que se refiere el presente artículo, deberá ser remitido a la Comisión de la Mujer, Niño, Adolescente, Adulto Mayor

y Persona con Discapacidad del Consejo Regional para emitir su opinión favorable.

#### **Artículo 7°.- De la Vigencia de la Norma**

La presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

#### **Artículo 8°.- De la publicación**

DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

La tramitación de la publicación será a cargo de la Secretaría del Consejo Regional, mientras que el costo que ésta irroque será cubierto por el Órgano Ejecutivo Regional.

### **DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA**

**Primera.- ENCARGAR** a la Gobernadora Regional la instalación de la "Instancia Regional de Concertación de Arequipa", la misma que deberá realizarse en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles contados a partir de la publicación de la presente Ordenanza.

Comuníquese a la señorita Gobernadora del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los veinte días del mes de setiembre del 2016.

EDY MEDINA COLLADO  
Presidente del Consejo Regional de Arequipa

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los veintidós días del mes de setiembre del dos mil dieciséis.

YAMILA OSORIO DELGADO  
Gobernadora del Gobierno Regional Arequipa

1433360-3

## **Aprueban expropiación de inmuebles para el proyecto Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distritos de Sachaca, Yanahuara, y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa - Región Arequipa III Etapa**

### **ACUERDO REGIONAL N° 081-2016-GRA/CR-AREQUIPA**

Arequipa, 20 de setiembre del 2016

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Arequipa, en Sesión Ordinaria aprobó el siguiente acuerdo.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Jefe de Expropiaciones del Proyecto Variante de Uchumayo, mediante Informe N° 129-2016-GRA/GRI-JE-MCVU ha puesto en conocimiento que se ha remitido a cada propietario sendas Cartas de Intención de Adquisición de los predios necesarios para la ejecución del Proyecto, habiendo sucedido que existen dos propietarios que no han aceptado las ofertas, sea porque han manifestado su voluntad expresa de no aceptar la oferta de adquisición o porque ha transcurrido el plazo al que hace referencia el numeral 20.3 del Decreto Legislativo N° 1192, sin que hayan aceptado la oferta de adquisición, debiendo considerarse esta última rechazada, por lo que es necesario que se dé inicio al proceso de expropiación para lo cual se requiere de la emisión de un Acuerdo de Consejo Regional.

Que, con informe N° 1428-2016-GRA/ORPPOT-OPT, el Jefe de la Oficina de Presupuesto y Tributación, manifestó lo siguiente: "(...), el proyecto: Mejoramiento de la carretera Variante de Uchumayo entre el puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distritos Sachaca, Yanhuara y Cerro Colorado, provincia de Arequipa, Región Arequipa, cuenta con disponibilidad presupuestal para atender lo solicitado en la fuente de financiamiento 3 Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito por el monto total de S/. 1.894,251.31 (...)", según el detalle que aparece en el referido documento, opinión que ha sido reafirmada por el Jefe de la Oficina Regional de Planeamiento, Presupuesto y Ordenamiento Territorial, a través del informe N° 363-2016-GRA/ORPPOT. Asimismo, mediante Ley N° 30458 "Ley que regula diversas medidas para financiar la ejecución de proyecto de inversión pública en apoyo a Gobiernos Regionales y Locales, los Juegos Panamericanos y Parapanamericanos y la ocurrencia de desastres naturales", se ha asignado al Gobierno Regional de Arequipa el monto ascendente a S/. 40,000,000.00 (Cuarenta millones 00/100 de soles) para el proyecto "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo, entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, Distrito de Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, Provincia de Arequipa, Región Arequipa".

Que, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica con informe N° 1231-2016-GRA/ORAJ expone que el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles para la ejecución de obras de infraestructura se encuentra regulado por el Decreto Legislativo N° 1192, estableciéndose en el numeral 28.1 del artículo 28 de dicho dispositivo que a nivel de los Gobiernos Regionales la ejecución de la expropiación se aprueba a través de un Acuerdo emitido por el Consejo Regional.

Asimismo, en cada uno de los expedientes que corresponden a los inmuebles objeto de la expropiación aparecen los correspondientes Informes Técnicos de Tasación elaborados por el Perito Ingeniero Luis Milla Atauje, bajo la supervisión del Ingeniero José Luis Ibáñez Gastelumendi.

Que, por Ley N° 30375 se ha declarado de necesidad pública e interés nacional la obra de infraestructura "Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, distritos Sachaca, Yanahuara y Cerro Colorado, provincia de Arequipa, Región Arequipa", incorporándola a la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025 y haciendo la precisión, en su artículo 3°, que el sujeto activo de las expropiaciones que se realicen como consecuencia de la declaración de necesidad pública e interés nacional a que se refiere esta Ley es el Gobierno Regional de Arequipa, de conformidad con las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1192.

Que, la quinta disposición complementaria final de la Ley N° 30025 -actualmente vigente en mérito a la Única Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1192- declaró de necesidad pública la ejecución de una serie de obras de infraestructura de interés nacional y de gran envergadura, entre las cuales ha quedado incorporado el Mejoramiento de la Carretera Variante de Uchumayo entre el Puente San Isidro y la Vía de Evitamiento, y autorizó la expropiación de los bienes inmuebles que resulten necesarios para tales fines, justificándose esta declaratoria en la necesidad de reducir la brecha de infraestructura existente en nuestro